



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 359 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de octubre del 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 09 de octubre del 2024 en el Oficio N.º 508-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD, de fecha 09 de octubre del 2024 con registro MAD N.º 10116728 emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, y demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible".

Que, el numeral 1º del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N.º 27444; señala que el procedimiento administrativo sustenta fundamentalmente entre otros en el Principio de Legalidad, que indica: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Artículo 42 del Decreto Legislativo N.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: "42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos Aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total a la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley. Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes".

Que, el Artículo 43 el Decreto Legislativo N.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Que, el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N.º 1440 establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulado por el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; así mismo indica en su Artículo 6: "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia".



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 359 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de octubre del 2024.

Que, mediante Oficio N.º 508-2024-GR.CAJ-DRA/OAD, de fecha 09 de Octubre del 2024 con registro MAD N.º 10116728 emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura *proyectar la Resolución Directoral de Reconocimiento de Deuda a favor de PÉREZ GUILLEN JHILBERT ALCIBIADES, por la presentación del único entregable de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTO PARA CONTAR CON EL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL RÍO JEQUETEPEQUE EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por la suma de S/ 20,000.00 soles, habiendo incurrido en penalidad por 93 días calendarios, adjunto expediente en 718 folios para su trámite respectivo.*

Que, como es de verse en Oficio mencionado en el párrafo anterior se vislumbra el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 09 de octubre del 2024 en el que se indica proyectar la resolución correspondiente sobre el reconocimiento de deuda a favor de PÉREZ GUILLEN JHILBERT ALCIBIADES

Que, a través del Oficio N.º 474-2024-GR.CAJ/DRAC/OPP de fecha 04 de octubre del 2024 con registro MAD N.º 10075282 emitido por el Econ. Yopla Soto Nelson, Director de Planificación y Presupuesto remite al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración, *la Certificación de Crédito Presupuestal N.º 1876, con fuente de financiamiento Recursos Determinados - FONCOR; por actualización de saldo de la CCP 1591- 2023, por el servicio de la elaboración de costos y presupuesto para contar con el Estudio de Pre inversión denominado "Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de la erosión del suelo en las microcuencas del Río Jequetepeque en el ámbito de la provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca; por la suma de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), el cual se adjunta al presente.*

Que, mediante el Informe N.º 406-2024-GR.CAJ/DRAC/OAD-UACP de fecha 02 octubre del 2024 con registro MAD N.º 10068090 emitido por el C.P.C Carlos M. Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimientos dirigido Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración indica en el ítem III. CONCLUSIONES, lo siguiente:

- *El Sr. PÉREZ GUILLEN JHILBERT ALCIBIADES con RUC: 10717957089 ha cumplido con la presentación del ÚNICO ENTREGABLE de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTO PARA CONTAR CON EL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL RÍO JEQUETEPEQUE EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".*
- *Se solicita proyección de resolución por reconocimiento de deuda en favor del proveedor Sr. PÉREZ GUILLEN JHILBERT ALCIBIADES con RUC: 10717957089, previa revisión de disponibilidad presupuestal y emisión de certificación presupuestal por parte de la Oficina de Planificación y presupuesto.*
- *El proveedor incurrió en 93 días de penalidad.*

Que, a través del Oficio N.º 354-2024-GR.CAJ/DRAC/OPP de fecha 09 de agosto del 2024 con registro MAD N.º 9865863 emitido por el Econ. Yopla Soto Nelson, Director de Planificación y Presupuesto remite al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración *el Informe N.º 006-2024-GR.CAJ/DRAC/UPIP-UFNYS, mediante la cual la Unidad Formuladora - DRAC, emite la CONFORMIDAD a la ORDEN DE SERVICIO N.º 1341- 2023, por la elaboración de metrados, presupuestos y programación para formulación del estudio de Pre-inversión denominado: "Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de la erosión del*



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 359 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de octubre del 2024.

suelo en las microcuencas del Río Jequetepeque en el ámbito de la provincia de San Miguel - departamento de Cajamarca, a favor de PEREZ GUILLEN JHILBERT ALCIBIADES.

Que, mediante Informe N.º 00-2024-GR.CAJ/DRAC/UFPIP-UFNYS de fecha 05 de agosto del 2024 con registro MAD N.º 9856885 emitido por el Responsable (e) Unidad Formuladora, dirigido al Econ. Nelson Yopla Soto, Director de Planificación Agraria, comunica lo siguiente:

Verificación de la prestación

El área Usuaria luego de haber efectuado las evaluaciones previas del caso, y verificada la cantidad, calidad y cumplimientos de los Términos de Referencia/Especificaciones Técnicas y condiciones contractuales respecto de los bienes y servicios prestados por el CONTRATISTA, manifiesta lo siguiente (marca "x" una de las opciones):

X	SE ENCUENTRA CONFORME con los bienes entregados o con el servicio prestado por el CONTRATISTA.
	NO SE ENCUENTRA CONFORME con los bienes entregados o con el servicio prestado por el CONTRATISTA.

MONTO PARA PAGAR	S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles)
------------------	---------------------------------------------

Que, a través del Oficio N.º 017-2024.GR.CAJ/AASM-D de fecha 07 de marzo del 2024 con registro MAD N.º 09232690 emitido por el Ing. Elder N. Herrera Bustamante, Director de la Agencia Agraria San Miguel comunica al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, lo siguiente:

Según orden de servicio N.º 1341-2023, de fecha 20 de setiembre del 2023, se adquirió la contratación de los servicios para elaborar los costos y presupuesto para la formulación del estudio de pre inversión denominado "Recuperación de servicios ecosistémicos de regulación hidráulica y control de la erosión del suelo en las microcuencas del río Jequetepeque en el ámbito de la provincia de San Miguel - departamento de Cajamarca", la fuente de financiamiento Recursos Determinados Ordinarios. Meta 31.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	UNICO PRODUCTO DEL SERVICIO DE COSTOS Y PRESUPUESTO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO PRE INVERSION, ING. JHILBERT ALCIBIADES PEREZ GUILLÉN	702
	TOTAL	702 FOLIOS

Así mismo se hace de su conocimiento que, según orden de servicio, plazo máximo de entrega del producto es de 30 días calendarios en que a la fecha ya corre penalidad, se sugiere hacer los cálculos correspondientes de acuerdo a ley, y proceder al pago correspondiente, sabido que se cumplió con las especificaciones técnicas de dicha orden, por lo que reiteramos nuestra conformidad.

Que, mediante el Informe N.º 12-2023-DRAC-CP/BGPC de fecha 30 de noviembre del 2023 el Ing. Brismhan Gabriel Peña Campos, Coordinador del Estudio de Pre-inversión – Provincia de San Miguel indica al Ing. Elder N. Herrera Bustamante, Director de la Agencia Agraria San Miguel en el numeral 8. CONCLUSIONES, lo siguiente:

Se concluye otorgar la CONFORMIDAD DEL UNICO ENTREGABLE del Servicio de Costos y Presupuesto para el Estudio de Pre-inversión denominado "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRÁULICA Y CONTROL DE LA EROSION DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO JEQUETEPEQUE EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", al Profesional: JHILBERT ALCIBIADES PÉREZ GUILLEN siendo procedente el trámite correspondiente para cancelación de honorarios profesionales por el ÚNICO ENTREGABLE, según términos contractuales.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 359-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de octubre del 2024.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectada presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que deben ser reconocidos por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, bajo ese contexto es procedente emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deudas.

Que, respecto al caso en particular, el expediente de reconocimiento de deuda, se evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido de un reconocimiento de deuda, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2023, se adjunta la conformidad emitida por el órgano competente respecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTO PARA CONTAR CON EL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL RÍO JEQUETEPEQUE EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Que, como es de verse, el expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-84-PCM. Que, corresponde reconocer y disponer el pago de la deuda a favor de PÉREZ GUILLEN JHILBERT ALCIBIADES – por el SERVICIO DE ELABORACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTO PARA CONTAR CON EL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL RÍO JEQUETEPEQUE EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por la suma de S/ 20,000.00 soles (Veinte mil con 00/100 soles).

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y con los visados de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda pendiente de pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2023, contemplados en Reconocimiento de Deuda y Pago de Servicios a favor de PÉREZ GUILLEN JHILBERT ALCIBIADES – por el SERVICIO DE ELABORACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTO PARA CONTAR CON EL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL RÍO JEQUETEPEQUE EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por la suma de S/ 20,000.00 soles (Veinte mil con 00/100 soles).



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 359-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de octubre del 2024.

El reconocimiento de deuda se deberá realizarse en conformidad a las documentales que obran en la parte considerativa de la presente resolución; asimismo, la presente resolución es expedida en merito al proveído del Director Regional de Agricultura de fecha 09 de octubre del 2024, al Informe N.º 006-2024-GR.CAJ/DRAC/UFPPIP-UFNYS de fecha 05 de agosto del 2024 mismo que da su CONFORMIDAD y al Informe N.º 406-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-UACP de fecha 02 de octubre del 2024 emitido por Jefe de Abastecimientos, por el que se indica que, el proveedor cuenta con 93 días de penalidad. En ese sentido, teniendo en cuenta los 93 días de penalidad, se deberá deducirse los cálculos correspondientes por el Área Usuaria y/o el Área Competente según corresponda.

Es preciso mencionar que la proyección de la presente resolución obedece a lo solicitado por el superior jerárquico, por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica nos eximimos de cualquier responsabilidad que recaiga posteriormente respecto a los 93 días de penalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2024, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo PUBLICAR en la página Web de la Institucional.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mauricio A.
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR